



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
 LEGISLATURA 65  
 OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO  
 02 ABR 2025

HORA 14:33 pm  
 ANEXO  
 RECIBE Gabo Castillo



FOR TI,  
*¡seguiremos haciendo historia!*

Oficio No. MGF/PM/SA/005/2025/049.

Gómez Farías, Tamaulipas, a 31 de enero de 2025

**C. HUMBERTO A. PRIETO HERRERA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
 DEL CONGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
 P R E S E N T E.-**

En virtud de la octava Sesión de Cabildo Ordinaria realizada por este Ayuntamiento, el día viernes veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, tenemos a bien hacer entrega de una copia Certificada fiel y exacta de dicho documento, donde como punto número cuarto del orden de día, fue aprobado por Unanimidad de votos, la propuesta del decreto mediante el cual se deroga el inciso A) fracción XXVI, del artículo 27 de la Ley de Ingresos **del Municipio de Gómez Farías Tamaulipas**, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local y 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Se anexa al presente el acta de cabildo en formato digital e impreso y documento.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención para el presente.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS TAM.**

**LIC. FRANK YUSSEF DE LEÓN ÁVILA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. PEDRO PEREZ RUBIO**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS LEGISLATURA 66:

Lic. Frank Yussef de León Ávila, Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Farías Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida



*Handwritten signature*

mediante el Decreto 66-212 de fecha 13 de diciembre de 2024, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL INCISO A), FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga el inciso a), fracción XXVI, del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Gómez Farías**, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

**Artículo 27.-** Los...

I. a la **XXV.** ...



Handwritten signatures and initials on the left margin: 'Apud', 'CB', 'Gómez Farías', and 'A7 CB'.

Handwritten signatures and initials on the right margin: a large 'X' mark, 'CB', 'Eey', and another signature.

XXVI. Por ...

a). Se deroga.

b). al d). ...

XXVII. ...

Asimismo, ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*